



**Fin del plazo de presentación el 30 de septiembre de 2024**

**Subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora de las personas emigrantes gallegas retornadas en la Comunidad Autónoma gallega. (PROCEDIMIENTO PR937A)**

## Finalidad / Objetivo

Esta resolución tiene por objeto establecer las bases que regularán el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para promover el autoempleo y la actividad emprendedora en la Comunidad Autónoma gallega de las personas emigrantes gallegas retornadas, que se establezcan como personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia.

## Tipos de apoyo

Se establece un procedimiento de concesión que no tiene consideración de concurrencia competitiva.

## Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las siguientes personas que, residiendo fuera de España, se establezcan en la Comunidad Autónoma gallega:

1. Las personas gallegas y nacidas en Galicia.
2. Los/las cónyuges o personas con unión análoga a la conyugal y los/las descendientes por consanguinidad de las personas gallegas y nacidas en Galicia.

## Requisitos

1. Todas las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:

- Acreditar la condición de persona beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.
- Estar en posesión de la nacionalidad española antes del retorno a España.
- Haber residido en el extranjero y que la fecha del retorno a España sea a partir de 1 de enero de 2021, incluido.
- Estar de alta en el régimen especial de autónomos o en cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la Seguridad Social o en mutualidad del colegio profesional, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la solicitud.
- Residir y ejercer su actividad empresarial o profesional en la Comunidad Autónoma de Galicia (según el alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados/ as tributarios/as de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, modelo 036 el 037).
- Tener el domicilio fiscal en Galicia.
- No haber sido beneficiaria de esta ayuda al amparo de anteriores convocatorias.

- No incurrir en ninguna de las circunstancias y prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones enumeradas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Quedan excluidos los autónomos colaboradores.

## Cuantía de las ayudas

---

1. Para promover la creación y el desarrollo del autoempleo de las personas gallegas retornadas y de su descendencia que se establezcan en la Comunidad Autónoma gallega, se establece una cuantía de la subvención de 6.000 euros.

El importe de la subvención se incrementará en el caso de concurrir las siguientes situaciones y en los siguientes importes, que serán acumulables:

a) En caso de que la persona solicitante sea mujer: 1.000 euros.

b) En caso de que el centro de trabajo (o domicilio fiscal, en caso de carecer de este) esté situado en un ayuntamiento rural: 3.000 euros.

A estos efectos, se entiende por ayuntamiento rural aquel que no cuenta con ninguna zona densamente poblada a nivel de parroquia (ZDP) según la clasificación publicada por el Instituto Gallego de Estadística ([https://www.ige.eu/web/mostrar\\_paxina.jsp?paxina=003003001&idioma=gl](https://www.ige.eu/web/mostrar_paxina.jsp?paxina=003003001&idioma=gl)). A estos efectos, se consideran ayuntamientos rurales todos los ayuntamientos gallegos excepto los siguientes: Cambre, A Coruña, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Santiago de Compostela, Lugo, Barbadás, Ourense, Poio, Pontevedra y Vigo.

El importe máximo de la subvención concedida será de 10.000 euros.

2. La obtención de esta subvención es compatible con otras que por los mismos conceptos puedan otorgar las administraciones públicas.

3. Solamente se podrá presentar una única solicitud de ayuda en esta convocatoria. En caso de que la persona solicitante presentara otra solicitud de ayuda, se entenderá como válida la presentada en primer lugar según el asiento de registro correspondiente.

---

## Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Galicia y finalizará el 30 de septiembre de 2024.

## Referencia legislativa

---

Resolución de 29 de diciembre de 2023, de la Secretaría General de la Emigración. [Bases y convocatoria.](#)

## Información y tramitación en

---

Sede Electrónica: [Procedimiento PR937A](#)

**Xunta de Galicia**  
**Presidencia da Xunta de Galicia**  
**Secretaría Xeral da Emigración**  
**Subdirección Xeral de Xestión Económico-Administrativa e do Retorno**

Síguenos en:    

**Servizo de Planificación e Xestión de Programas**

Plaza de Mazarelos, 15  
15703 Santiago de Compostela (Coruña, A)  
Teléfono: 981547271 / 981957162  
Fax: 981547296  
Email: [retorno.emigracion@xunta.e](mailto:retorno.emigracion@xunta.e)

Síguenos en:

